

Señor

**JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE IBAGUÉ**

E. S. D.

REF/: PROCESO: Ejecutivo  
DEMANDANTE: CONDOMINIO PALOS VERDES HACIENDA RESIDENCIAL.  
DEMANDADO: ELIZABETH AMAYA ROJAS  
RADICADO: 73001-41-89-002-2018-00160-00

**ASUNTO: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación al auto del pasado 13 de octubre de 2020.**

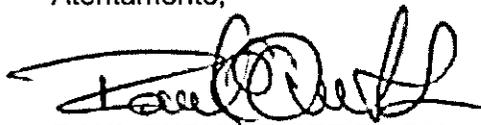
RAUL ENRIQUE ORTIZ LEAL, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa y dentro del término establecido para hacerlo, presentó ante el Despacho **recurso de reposición y en subsidio el de apelación**, a la decisión adoptada en el numeral cuarto del auto proferido el 13 de octubre de 2020, por lo siguiente:

Si bien es cierto que la abogada ANDREA MAGALY URUEÑA RAMIREZ, presentó ante el Despacho incidente de regulación de honorarios el 14 de agosto de 2018 conforme se aprecia en el sistema de consulta de procesos de la Rama Judicial, también es cierto que la misma togada **desistió** del trámite del incidente, mediante memorial registrado en el sistema el 14 de septiembre de 2018. Motivo por el cual es improcedente la decisión adoptada en el numeral cuarto del auto proferido el 13 de octubre de 2020, donde se decidió: "ADMITIR el incidente de regulación de honorarios propuesto por la togada revocada ANDREA MAGALY URUEÑA RAMIREZ"

En virtud de lo anterior, solicito al Despacho se sirva **reponer** la decisión adoptada en el numeral cuarto del auto proferido el 13 de octubre de 2020, como quiera que la abogada ANDREA MAGALY URUEÑA RAMIREZ, **desistió** del trámite del incidente, mediante memorial registrado en el sistema el 14 de septiembre de 2018.

Del Señor Juez,

Atentamente,



**RAUL ENRIQUE ORTIZ LEAL**  
C.C. N° 5.823.451 de Ibagué  
T.P. 208.714 del C. S. de la J.